

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	10465-2020-CG/GRAN-AC		
Título del informe:	RECONSTRUCCIÓN EL TRAMO 1-1711 - PUENTE SECCHA CCMAJIRCA DENTRO DEL CASERÍO DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO ÁNCASH		
Objetivo de la auditoría:	Establecer si los procesos de elaboración y aprobación del expediente técnico, contratación de la ejecución de la obra y ejecución contractual de la obra "Reconstrucción del tramo 1-1711 - puente Seccha Ccmajirca dentro del caserío de Seccha, distrito de Lucma - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento Ancash", se realizaron conforme a la normativa aplicable y los contratos suscritos.		
Entidad auditada:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA-MARISCAL LUZURIAGA		
Monto auditado:	S/ 510,206.43		
Monto examinado:	S/ 510,206.43		
Ubigeo:	Región: ANCASH	Provincia: MARISCAL LUZURIAGA	Distrito: LUCMA
Fecha de emisión del informe:	29/12/2020		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

III. Resultados del servicio de control posterior:

1	Observaciones: 1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON Y APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CARENTE DE VERACIDAD Y QUE NO CONTENÍA ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO Y SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE, ASIMISMO, APROBARON VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, ADEMÁS PAGARON POR SERVICIOS NO PRESTADOS; SITUACIONES QUE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/89 360,32 Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/97 182,18.
2	Recomendaciones: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Lucma, en uso

de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría.
(Conclusión n.° 1).

2. Remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, a fin que de acuerdo a sus atribuciones, observe la participación en los hechos expuestos en la observación n.° 1 de los señores Jhon Stevens Mejía Morales, supervisor de la Obra y Giovanni Alfonso Montoya Siles, designado como residente de la Obra; así como, del consorcio MADIBA, ejecutor de la Obra, por el incumplimiento contractual durante la ejecución de la obra en mérito al contrato para la ejecución de la obra "Reconstrucción del tramo 1-1711 - puente Seccha Ccmajirca dentro del caserío de Seccha - distrito de Lucma - provincia Mariscal Luzuriaga - departamento Ancash" n.° 016-2019-MDL" de 24 de mayo de 2019.
(Conclusión n.° 1).

3. Poner de conocimiento del Pleno del Consejo Municipal el contenido del presente informe, a fin que, en relación a las observaciones reveladas, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972; acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.
(Conclusión n.° 1).

AL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

4. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Lucma comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

5. En su condición de responsable de la gestión presupuestaria y el control del gasto; conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deberá adoptar las acciones necesarias a efectos de cautelar los recursos de la Entidad, considerando que, en los hechos revelados en el rubro observaciones del presente informe, se identificó perjuicio económico a la Entidad.
(Conclusión n.° 1)

6. Disponer a la Gerencia Municipal, la elaboración de directivas internas que regulen los siguientes procesos y procedimientos:

- Monitoreo por parte de la Entidad a las actividades de los responsables de obra (ejecución y supervisión), estableciendo frecuencias de visitas de inspección, a efectos de cautelar que la ejecución de los proyectos se realice dentro de los parámetros técnicos de calidad, en cumplimiento de sus fines y plazos establecidos.
(Conclusión n.° 1)

3	Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):						
	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
	43170121	EDGAR ADRIAN ALVARON DE LA CRUZ		X		X	
	70682588	JUAN LUCAS MORENO PRINCIPE		X		X	
	32486228	GERMAN NILO AYALA LOPEZ		X			
	46684979	NAHUN FREDDY ANDAGUA GARCIA		X		X	

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
40991185	DENNIS RUSELL ALVA SOLIS		X		X	

2021-CPO-L425-00078